

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS
SOCIALES Y FAMILIA
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
Avda. de las Torres, 79
50008 ZARAGOZA

I. ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 17 de junio de 2004 tuvo entrada en nuestra Institución escrito de queja en el que se aludía al consumo y utilización del tabaco que se realiza en el centro de internamiento por medida judicial “San Jorge”, exponiendo la queja literalmente lo siguiente:

“ ... En el Centro de Reforma “San Jorge” sito en Valdefierro se está dando una escandalosa utilización del tabaco tanto por parte de los internos como de los trabajadores. Se utiliza el tabaco como premio y castigo con los internos, siendo muchos de ellos menores o dependientes de una institución que pretende reeducarlos. En las 6 fases reeducativas que se tienen implantadas de cara a los internos, el tabaco es uno de los medios que se utiliza para apremiarlos. Dicho tabaco es distribuido gratuitamente por parte del IASS a todos los internos.

Algunos menores que no fumaban al entrar en el centro ahora sí lo hacen. Los tratamientos que se les proponen para dejar el hábito son de una tibieza y tan ridículos que no consiguen contrarrestar el succulento premio que consiste en obtener el tabaco.

En el centro no se respeta en absoluto la Ley de la DGA sobre drogodependencias. Se fuma en cualquier sitio, pasillos, habitaciones, baños, salas de estar, cocinas, comedores,...

El hábito de fumar es un problema de salud, estando en juego la salud de trabajadores e internos dependientes del IASS en una institución de reeducación de menores... “

Segundo.- Admitida la queja a supervisión del organismo competente, en fecha 23 de junio de 2004 nos dirigimos al Departamento

de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón interesando un informe escrito sobre la cuestión planteada en la queja en el que se indicaran, en particular, las medidas establecidas en el centro "San Jorge" respecto al consumo de tabaco por los internos y su utilización en las distintas fases del proyecto educativo, así como el grado de cumplimiento en dicho establecimiento de *la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.*

Tercero.- En fecha 2 de agosto de 2004 el Jefe del Servicio de Protección a la Infancia y Tutela nos remitió el siguiente informe sobre la cuestión que planteaba la queja:

"La Residencia "San Jorge" está destinada a la atención de menores internados en cumplimiento de una orden judicial y con objeto de trabajar su reinserción social.

Son menores con conductas multiproblemáticas entre las que se encuentra la comisión de delitos.

Uno de los factores criminógenos que aparece en todos ellos es el uso problemático de sustancias psicoactivas.

En la mayoría de los estudios acerca de la delincuencia juvenil, el abordaje del consumo de drogas aparece como uno de los elementos a tener en cuenta respecto a la reeducación e intervención en la repetición de las conductas delictivas.

El Centro no tiene el carácter de "terapéutico", y aún cuando sí es educativo y es un servicio público, cabe pensar que las personas que en él se encuentran lo están obligatoriamente, en un régimen de internamiento en muchos casos cerrado y por un tiempo relativamente largo.

Por ello, en la Residencia "San Jorge" el programa socioeducativo se plantea, dentro del Area de Salud, el abordaje de estas conductas problemáticas, y considera el tabaco como una de las sustancias adictivas susceptibles de provocar graves problemas de salud.

Consecuentemente, se tomaron las siguientes medidas:

- I. El Centro formó parte de un estudio elaborado por el SIAD con la colaboración del Plan Nacional sobre Drogas, titulado < Menores infractores con consumo de drogas en Centros de Reforma >, y publicado en junio de 2003.*

- II. *Durante el mes de junio y julio de 2003, se realizaron dos cursos acerca de la intervención en drogodependencias con adolescentes en riesgo social. Durante el curso 2002-03 profesionales del Centro han recibido formación dentro del “Programa de actualización en drogodependencias” del Servicio Aragonés de la Salud. En el curso 2003-04 cuatro profesores del Departamento de Educación adscritos al Centro han participado en un curso de prevención de drogodependencias dentro del programa de formación continuada del profesorado.*
- III. *A final del año 2003 se establecieron pautas mediante circulares dirigidas a los distintos profesionales del Centro en las que se establecían la importancia del modelaje, la adecuación de los espacios, lugares y tiempos respecto al uso del tabaco. Asimismo se sugirió al personal del Centro, centros que facilitaban el abandono del consumo de tabaco, y varios profesionales del Centro acudieron a estos servicios.*
- IV. *El Centro dispone de un programa de abordaje de las conductas relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas (entendiendo el tabaco como una mas) que tiene por objeto:*
- *Facilitar información y argumentos para gestionar la relación con las drogas.*
 - *Evitar que sean las drogas el elemento de confrontación con las figuras adultas.*
 - *Poner límites.*
 - *Mostrar coherencia como adultos en nuestra relación con las drogas y la búsqueda de la felicidad.*

Este programa está incluido en el área de educación para la salud que, a su vez, forma parte del programa general del Centro, de manera que el programa del Centro se pretende que sea un programa para la vida y por tanto también para la salud; por ejemplo, si se está trabajando la asertividad estaremos interviniendo respecto a la relación de los menores con conductas problemáticas también respecto al consumo de tabaco.

- V. *El abordaje del consumo de drogas legales en un Centro que tiene por objeto tratar acerca del incumplimiento de la ley merecía especial atención, y por ello:*
- A. *Se partió del convencimiento que el consumo de alcohol y tabaco son los principales consumos problemáticos de*

sustancias, por encima de las ilegales, aunque éstas son más llamativas.

B. Por otra parte, dadas las edades de los menores y sus características, no parecía realista plantearse un objetivo de abstinencia, y sí de normalización y aproximación a lo que podría ser una fase “contemplativa” en terminología de prevención de recaídas, y que hace referencia a que el sujeto se plantee su conducta como problemática y piense que necesita hacer algo para cambiarla.

C. Por ello, en el Centro se distinguen entre:

- 1. Espacios diferenciados para grupos de mayor edad de aquellos que son más jóvenes*
- 2. Estancias libres de humo, de espacios en los que se puede fumar*
- 3. Tiempos y actividades en los que se puede fumar y aquellos en los que no está permitido hacerlo*
- 4. Fases en las que los internos asumen mayor responsabilidad sobre sus conductas, de otras en las que el control es externo*

VI. El Centro es un centro de aprendizaje en el que la transgresión, el manejo de los límites, los sistemas de manipulación y confrontación se dan constantemente, también respecto a las conductas adictivas.

VII. Paralelamente se trabaja con las familias, a veces colaboradoras, pero en ocasiones tan transgresoras como sus familiares internos.

VIII. En ningún caso el Centro suministra a cargo de sus presupuestos tabaco a los menores, entendiendo que la limitación de la oferta reduce la demanda dentro de unos límites. Siendo el tabaco a cuenta del presupuesto personal de los internos, y limitado en función de la edad (nunca superior a 20 cigarrillos cada 3 días entre los menores de edad). En ningún caso el tabaco es empleado como incentivo para la realización de otras conductas, sí se aumenta su limitación como consecuencia de transgresiones de esta limitación.

IX. Específicamente este año se ha puesto en marcha un programa de abandono del consumo de tabaco en colaboración con el SAS, que incluía apoyo farmacológico (parches), conductual (sistema de recompensas) y psicológico. Este programa se ha llevado a cabo por parte del personal sanitario y socioeducativo del Centro.

En general y dentro del programa socioeducativo del Centro entendemos que el abordaje de las conductas asociadas al consumo de drogas

legales debe formar parte de la intervención y para ello se han tomado las medidas aquí señaladas “

Cuarto.- En el mes de noviembre de 2004 ha tenido entrada en la Institución una nueva queja sobre el consumo de tabaco en el centro “San Jorge” (Expte. DI-1523/2004)

Quinto.- El día 2 de diciembre de 2004 se efectuó una visita a la residencia “San Jorge”, siendo atendidos por el director del centro. En relación con la problemática planteada en las quejas recibidas, se hizo constar en el informe elaborado por la asesora responsable lo siguiente:

<< ...nos indica el director que los internos pueden fumar en determinados espacios y horarios, los pequeños hasta cuatro cigarrillos y los mayores hasta un paquete. El personal tiene orden expresa de no fumar mientras están con los internos y en cuanto a la adquisición del tabaco se resalta que en ningún caso se compra con dinero público sino que se lo financia el propio interesado (sin perjuicio de que se vaya materialmente a comprar por personal del centro); a estos efectos, se indica que en función de la fase en que se encuentran, los internos reciben una paga para gastar dentro del centro. Por otra parte, señala el director que cuando la normativa habla de centros de menores no está claro que quisiera incluir a los residenciales... >>

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La *Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias*, hace referencia en su preámbulo a la existencia de ciertos patrones de consumo de sustancias que se encuentran culturalmente arraigados y socialmente aceptados, constituyendo sin embargo un riesgo grave para la salud. Así, señala que “ *El tabaquismo es uno de los más importantes problemas de salud pública, siendo la causa prevenible más importante de mortalidad, y provoca, además, una notable pérdida de calidad de vida*”.

La Ley considera que en el problema de las drogodependencias debe considerarse no sólo la responsabilidad individual sino también la social, por lo que propone que cualquier iniciativa se englobe dentro de una política integral y planificada dirigida al logro de un desarrollo humano y

social más equitativo en el marco de la promoción de la salud. *“En esta Ley adquieren especial relevancia las disposiciones relativas al control de la oferta de bebidas alcohólicas y tabaco, ya que la limitación al consumo constituye una de las estrategias prioritarias en nuestro medio”.*

Así, el artículo 13 de la Ley prohíbe la venta y suministro de tabaco a personas menores de 18 años en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, haciendo extensiva la prohibición a toda la población cuando se trata, entre otros, de centros de servicios sociales y de atención a menores. Y el artículo 14 recoge determinadas limitaciones al consumo, al prohibir fumar, entre otros, en los centros de atención social destinados a menores de 18 años.

Segunda.- Por su parte, la *Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón*, establece un marco normativo para garantizar a los niños y adolescentes de la Comunidad Autónoma el ejercicio y desarrollo de los derechos que legalmente les corresponden. Así, la norma recoge el derecho a recibir información, a ser educados para la salud y su protección frente al consumo de bebidas alcohólicas y tabaco.

En esta línea, el artículo 39 señala: *“Los niños y adolescentes no podrán realizar, aun con el consentimiento de sus padres o de quienes les sustituyan en el ejercicio de sus funciones propias de la patria potestad o autoridad familiar, las actividades siguientes:*

... d) La adquisición de tabaco, bebidas alcohólicas y otras drogas”.

Tercera.- El consumo de tabaco por los jóvenes es un asunto que preocupa notablemente a esta Institución, y de manera especial cuando los consumidores son menores de edad, teniendo en cuenta las perniciosas consecuencias que puede acarrear para su desarrollo físico, psíquico y social.

En este sentido, los datos son reveladores: el tabaco es la causa de más de mil muertes anuales en Aragón, superando con creces el número de fallecimientos por accidentes de tráfico y por sida; la adicción al tabaco y el tabaquismo pasivo acarrear en la mayoría de los casos la pérdida de 10-15 años de vida como media, siendo que en Aragón cada día mueren prematuramente cuatro personas por enfermedades derivadas de esta adicción (cáncer de pulmón...).

Por otra parte, el consumo entre los jóvenes va en aumento en nuestra Comunidad Autónoma: el 40,8% de los chicos y el 42,7% de las chicas de entre 15 y 24 años son fumadores diarios, siendo alarmantes

las cifras a medida que se reduce la edad pues las estadísticas indican que el 23,1% de los menores de 9 a 17 años residentes en Zaragoza fuman habitualmente.

Cuarta.- Del estudio e investigación realizada en el presente expediente se deriva que, efectivamente, en el centro de educación e internamiento por medida judicial “San Jorge”, dirigido a la ejecución de las medidas educativas privativas de libertad impuestas por la jurisdicción de menores, se está produciendo un incumplimiento de la normativa aragonesa antes señalada pues, aunque con ciertos controles y limitaciones, los internos menores de edad pueden adquirir y consumir tabaco.

En este sentido, y como consta en el informe elaborado tras la visita al centro, << ...nos indica el director que los internos pueden fumar en determinados espacios y horarios, los pequeños hasta cuatro cigarrillos y los mayores hasta un paquete. El personal tiene orden expresa de no fumar mientras están con los internos y en cuanto a la adquisición del tabaco se resalta que en ningún caso se compra con dinero público sino que se lo financia el propio interesado (sin perjuicio de que se vaya materialmente a comprar por personal del centro); a estos efectos, se indica que en función de la fase en que se encuentran, los internos reciben una paga para gastar dentro del centro. Por otra parte, señala el director que cuando la normativa habla de centros de menores no está claro que quisiera incluir a los residenciales... >>

Quinta.- Si bien esta Institución valora de forma positiva las actuaciones que se están llevando a cabo en el centro en esta materia, como refleja el informe remitido por la entidad pública, y somos conscientes de las dificultades y problemáticas que rodean al fenómeno especialmente en este tipo de centros, no se pueden obviar las prescripciones normativas vigentes en torno a los menores de 18 años sobre los que existe una clara prohibición de adquisición y consumo.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

RECOMENDACIÓN

Que, por parte de la entidad pública responsable de la ejecución de las medidas educativas privativas de libertad impuestas por la jurisdicción de menores, se adopten las medidas precisas para que en el centro "San Jorge" se de efectivo cumplimiento a las disposiciones que en materia de consumo de tabaco contiene la normativa aragonesa.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

20 de Diciembre de 2004

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE